REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00355**
Demandante: **ORCA CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S.**
Demandado: **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y OTROS**

Previo a dar trámite al poder y contestación allegada por parte del abogado JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO en representación del demandado GILBERTO RAMOS CAMACHO, se le requiere para que allegue poder debidamente conferido, como quiera que el aportado no cumple con las previsiones del art. 74 del C.G.P. (presentación personal) y/o art. 5 del Decreto 806/2020.

Para el caso del art. 5º del Decreto 806/2020, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para el caso de la sociedad demandada deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

Lo anterior en el término de ejecutoria de este proveído, so pena de tener por no presentados los escritos de contestación, objeción al juramento y excepciones de mérito presentados.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bda51bf1ae1ead72863acf9923aed8f2ad50b14682ea4cc2285efba4b729263**
Documento generado en 12/05/2022 10:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica